



*Original*

**L**a reintegracion de los fondos de los Pósitos ha sido siempre muy recomendable á la Superioridad que los ha gobernado y gobierna, por depender de aquella el atender á los piadosos objetos de su instituto. En el presente año es mas urgente que nunca para disimular el vacio de la quinta parte que S. M. se ha servido valerse para las urgencias de la Corona; y teniendo el Consejo noticias seguras de lo abundante de las cosechas en algunas Provincias, ha acordado que por esta Direccion general de Pósitos se prevenga á los Subdelegados del Reyno encarguen á las Juntas é Intervenciones, que auxiliadas de las Justicias procedan á la cobranza de las deudas de granos y dinero que tienen; en la inteligencia de que este supremo Tribunal declara, que aunque las obligaciones se hallen con el plazo de Santa María de Agosto, el reintegro debe hacerse al tiempo de la cosecha, y desde las eras, quedando responsables las mismas Justicias é Intervenciones de lo que por su omision dexen de cobrarse.

De orden del Consejo comunico á V. S. la presente á fin de que sin pérdida de tiempo la circule á las Juntas de los Pósitos de su Departamento.

mento para que la cumplan, acreditándolo en todo el mes de Septiembre próximo con testimonios que le remitirán firmados por sus individuos Escribanos, ó Fieles de Fechos, y V. S. me los pasará para dar cuenta al Consejo de su resultado, y en el interin aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1799. = Por ausencia del Señor Director general de Pósitos = Juan Antonio Bermudez. = Sr. Subdelegado de Pósitos de Segovia.

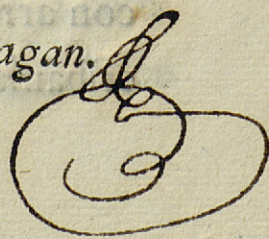
#### AUTO Y CUMPLIMIENTO.

**E**n la Ciudad de Segovia á veinte y nueve de Julio de mil setecientos noventa y nueve, el Señor Don Mateo de Lezaeta y Zúñiga, Regidor perpetuo de la Ciudad de Avila, Corregidor y Capitan à Guerra por S. M. de esta Ciudad de Segovia y su Tierra, Subdelegado de la Comision de Pósitos en ella y su Partido, por ante mí el Escribano dixo: Que por el Correo ordinario de esta Ciudad ha recibido su Señoría la Real Orden que antecede de los Señores del Real y Supremo Consejo, firmada de Don Juan Antonio Bermudez, Contador general de Pósitos del Reyno, por ausencia del Señor Director general, con fecha en Madrid á veinte y quatro del presente mes y año de la fecha, por la que se previene y manda se hagan las reintegraciones de los Pósitos al tiempo de la cosecha desde las eras aunque las obligaciones estén

para el dia quince de Septiembre próximo venidero del presente año, prevenidos que de no hacerlo para dicho dia, se despachará contra dichas Justicias é Interventores el mas riguroso apremio, y se les exîgirán cincuenta ducados de multa aplicados á disposicion del Consejo, y se les hará responsables de lo que por su omision se dexé de cobrar, por tener precision de remitirse todos los testimonios de reintegro á la Direccion general de Pósitos en dicho mes de Septiembre segun lo previene la citada órden, y acuse el recibo á dicho Señor Director general de Pósitos. Y por este su Auto y Cumplimiento asi lo proveyó, mandó y firmó su Señoría, de que yo el Escribano doy fe. = D. Mateo de Lezaeta y Zúñiga. = Ante mí = Lucas Barragan.

*Certifico yo Lucas Maria Garcia Barragan, Escribano del Rey nuestro Señor y del número en propiedad por S. M. (que Dios guarde) de esta Ciudad de Segovia y su tierra, de sus Reales Casas de Moneda, Real Renta del Tabaco de ella y su Provincia, encargado por ahora de la comision de Pósitos de la misma y su partido, que la Real órden antecedente es copia á la letra de su original que queda en mi poder y oficio á que me remito; y para que asi conste y de mandato del Señor Corregidor de esta Ciudad de Segovia, doy el presente que firmo en ella á veinte y nueve dias del mes de Julio del año de mil setecientos noventa y nueve.*

Lucas Barragan.



para el dia quince de Septiembre próximo venidero del presente año, prevenidos que de no hacerlo para dicho dia, se despachará contra dichas Justicias é Interventores el mas riguroso apremio, y se les exîgirán cincuenta ducados de multa aplicados á disposicion del Consejo, y se les hará responsables de lo que por su omision se dexé de cobrar, por tener precision de remitirse todos los testimonios de reintegro á la Direccion general de Pósitos en dicho mes de Septiembre segun lo previene la citada órden, y acuse el recibo á dicho Señor Director general de Pósitos. Y por este su Auto y Cumplimiento asi lo proveyó, mandó y firmó su Señoría, de que yo el Escribano doy fe. = D. Mateo de Lezaeta y Zúñiga. = Ante mí = Lucas Barragan.

*Certifico yo Lucas María García Barragan, Escribano del Rey nuestro Señor y del número en propiedad por S. M. (que Dios guarde) de esta Ciudad de Segovia y su tierra, de sus Reales Casas de Moneda, Real Renta del Tabaco de ella y su Provincia, encargado por ahora de la comision de Pósitos de la misma y su partido, que la Real órden antecedente es copia á la letra de su original que queda en mi poder y oficio á que me remito; y para que asi conste y de mandato del Señor Corregidor de esta Ciudad de Segovia, doy el presente que firmo en ella á veinte y nueve dias del mes de Julio del año de mil setecientos noventa y nueve.*

Lucas Barragan.

